DICTAMEN D.A.J. Nº 985 del 24 de Agosto de 2020.-

REF.: DAJ Nº 2832/2020 Llamado MOPC N° 96/16 "LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ADUCTORAS, CENTRO DE DISTRIBUCIÓN Y ESTACIONES DE BOMBEO EN EL CHACO CENTRAL", ID N° 304801. Contrato SG Ministro N° 10/17 suscripto con el Consorcio Chaco - Convenio Modificatorio N° 5.

SRTA. LINCY LUCENA VERA, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre el convenio modificatorio y la resolución respectiva, en el marco del contrato de referencia.

ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 2122/2020 de la Unidad Operativa de Contratación (06/08/20)
2. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 114/20 de la Dirección de Auditoria Interna (06/08/20)
3. Memorándum UOC N° 2109/2020 de la Unidad Operativa de Contratación (06/08/20)
4. Formulario de Control de Convenios Modificatorios de la UOC (06/08/20)
5. Informe de Verificación de Pólizas (03/08/20)
6. Memorándum CAPSOH Nº 812/2020 de la Coordinación de Agua Potable, Saneamiento y Obras Hidráulicas (05/08/20)
7. Nota CPR/C/2020/1111 de "No Objeción" del BID (03/08/20)
8. Nota GVMOPC Nº 279/2020 del Viceministerio de Obras Publicas y Comunicaciones (14/07/20)
9. Borrador del convenio modificatorio
10. Proyecto de Resolución Ministerial
11. Memorándum L4785-SO N° 38/2020 Informe técnico – Supervisor de Obra (24/07/20)
12. Nota del Consorcio Chaco (MEU N° 30115/2020 – 24/07/20) y documentación técnica del CM Nº 5
13. Convenios Modificatorios Nºs 1, 2, 3 y 4
14. Contrato S.G. Ministro Nº 10/2017 (13/02/17)
15. Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
16. Ley Nº 4785/2012

NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 10/17 (13/02/17)

- 1.1.6.9, CGC "*Variación significa cualquier cambio a las Obras que es requerido o aprobado como una variación en virtud de la Cláusula 13 [Variaciones y Ajustes]*".

Abog. Ethel M. Duarte Martinez
Encargada de Despacho
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Patricia Castillo
Abogada
Mat. Nº 11.020

335 (trescientos treinta y cinco.

- 13.1, CGC "*El Ingeniero podrá iniciar Variaciones en cualquier momento antes de que se emita el Certificado de Recepción de Obra para las Obras, bien sea mediante una orden o una solicitud dirigida al Contratista para que presente una propuesta. Las variaciones incluyen: a) cambios a las cantidades de cualquier rubro de trabajo incluido en el Contrato, (b) cambios a las características de cualquier rubro de trabajo, (c) cambios a las dimensiones de cualquier parte de las Obras, (d) omisiones de cualquier trabajo a no ser que deba ser realizado por otros, (e) cualesquiera trabajos, Equipos, Materiales o servicios adicionales necesarios para las Obras Permanentes, (f) cambios a la secuencia o al calendario de ejecución de las Obras...*".
- 3.1(b)(ii), CEC "*Las variaciones que aumenten el monto contractual aceptado en más de cero % deberán ser aprobadas por el contratante*".

2. **Ley de Préstamo:** Ley N° 4785/12 "*Que aprueba el contrato de préstamo N° 2589/BL-PR por US$ 20.000.000 (dólares de los Estados Unidos de América veinte millones) y el convenio de financiamiento no reembolsable GRT/WS-12928-PR por US$ 60.000.000 (dólares de los Estados Unidos de América sesenta millones), suscritos con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el 29 de octubre de 2011, para el financiamiento del programa de saneamiento y agua potable para el chaco y ciudades intermedias de la región oriental del Paraguay, que estará a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), y amplia el presupuesto general de la nación para el ejercicio fiscal 2012, aprobado por la ley N° 4581 del 30 de diciembre de 2011*"

3. **Políticas de Adquisición:** Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, GN-2349-9, marzo de 2011

- Apéndice 1. Revisión por el Banco de las Decisiones en Materia de Adquisiciones, 3. Modificaciones: "*En el caso de los contratos sujetos a revisión ex-ante, antes de conceder una prórroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución de un contrato, o aceptar alguna modificación o dispensa de las condiciones de tal contrato, incluida la emisión de una orden de cambio del mismo (salvo en casos de extrema urgencia), que en conjunto eleven el monto original del contrato en más del 15% del precio original, el Prestatario debe solicitar al Banco su no objeción a la prórroga propuesta o modificación u orden de cambio. Si el Banco determina que lo propuesto no está de acuerdo con las disposiciones del Contrato de Préstamo o del Plan de Adquisiciones, debe informar al Prestatario al respecto a la brevedad posible, indicando las razones de dicha determinación. El Prestatario debe enviar al Banco, para sus archivos, una copia de todas las enmiendas que se hagan a los contratos*".

4. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

- Artículo 2: "*Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: "...c) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en*

Patricia Castillo
Abogada
Mat. N° 11.020

Abog. Rhod M. Díaz de Martínez
Encargada de Despacho
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial".

5. **Ley de Obras Públicas:** Ley N° 1533/2000 "*De Obras Públicas*"

- Artículo 41: "*El contratista será responsable civil y penalmente: "a) El contratista consultor, por las deficiencias o errores comprobados en los estudios y proyectos y fiscalización que, como consecuencia, signifiquen mayores costos de las obras y daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan; y b) El contratista de obras, por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los materiales o en la obra, según las especificaciones técnicas de la obra y por los daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan*".

6. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de Marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

- Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio…Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones son ,entre otras las de:…i) Representar administrativamente al Ministerio:…firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera;…Contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por el tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes e ingresos especiales del Ministerio …*".

CONSIDERACIONES

En fecha 24 de julio de 2020, el Consorcio Chaco presenta su propuesta de convenio modificatorio N° 5.

ALCANCE

La presente constituye un **Informe Técnico** que se elabora al efecto de presentar al MOPC la propuesta de Convenio Modificatorio de Obra N° 5.

El Convenio Modificatorio de Obra se elabora en atención a las necesidades de ampliación de obra que tienen como objeto principal el acceso al agua para los habitantes de la región oriental del Paraguay (Chaco). Las modificaciones del proyecto abarcan la ampliación de la capacidad de impulsión en el Centro de Distribución Filadelfia para llevar agua hasta Mcal. Estigarribia, la colocación de un sistema de alrededor de 88 km de tuberías desde Filadelfia hasta Mariscal y finalmente la construcción de un Centro de Distribución para el almacenamiento y despacho en la Ciudad de Mcal Estigarribia (incluyendo reservorios, sistemas para bombeo y almacenamiento en el tanque elevado existente). Considerando lo establecido en las Especificaciones Técnicas y en las ETAGs.

Al respecto, en su informe técnico la Supervisión de Obras explica que todas las modificaciones planteadas son el resultado de tareas de relevamiento de campo realizadas en

Abog. Ethel M. Duarte Martínez
Encargada de Despacho
Dirección de Asuntos Jurídicos

Patricia Castillo
Abogada
Mat. Nº 11.020

Oliva y Alberdi N° 411 - CP N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

334(Trescientos treinta y cuatro)

conjunto por la contratista y la supervisión de obras – MOPC, teniendo el presente convenio modificar los siguientes puntos:

> Estas variaciones resultan de la necesidad de incorporar nuevos trabajos que complementan las obras ya ejecutadas y cuyo alcance fue presentado a la Supervisión de Obras del MOPC por la consultora de Fiscalización en la documentación técnica del Convenio Modificatorio N°5 y dando cumplimiento a lo establecido en la Sección VII. Condiciones Generales (CG), cláusula 13. Variaciones y Ajustes, 13.1 Derecho a variar: *El Ingeniero podrá iniciar Variaciones en cualquier momento antes de que se emita el Certificado de Recepción de Obra para las Obras, bien sea mediante una orden o una solicitud dirigida al Contratista para que presente una propuesta. Las variaciones incluyen: a) cambios a las cantidades de cualquier rubro de trabajo incluido en el Contrato, (b) cambios a las características de cualquier rubro de trabajo, (c) cambios a las dimensiones de cualquier parte de las Obras, (d) omisiones de cualquier trabajo a no ser que deba ser realizado por otros, (e) cualesquiera trabajos, Equipos, Materiales o servicios adicionales necesarios para las Obras Permanentes, (f) cambios a la secuencia o al calendario de ejecución de las Obras.* La Justificación Técnica a estas variaciones se describe más abajo en los numerales 1, 2, 3 y 4 de esta Revisión y Análisis de cada mismo se encuentra en la documentación técnica adjunto a este documento.

Además, en el documento ut supra se indica que se amplía el plazo de ejecución de obras para todos los frentes estipulado en el numeral 1.1.3.3. de las CEC en 365 días calendario; a continuación, el periodo establecido de 2 meses de operación y mantenimiento; y el plazo de vigencia del contrato se establece en 59 meses. Luego, la Supervisión de Obras concluye manifestando que la propuesta de convenio modificatorio es aceptable, por lo que no presenta objeciones al mismo.

Así mismo, por Nota CPR/C/2020/1111 el Banco Interamericano de Desarrollo ha emitido su "No Objeción" al Convenio Modificatorio N° 5.

Así también, cabe mencionar el informe de revisión documentaria DAT N° 114/20 de la Dirección de Auditoría Interna en la que realiza el siguiente análisis: *"...Los Plazos quedan estipulados de la siguiente manera: - Fecha para entrega de obras: 365 días calendario a partir del Acta de Entrega de sitio de obra. – Plazo de operación y mantenimiento: 60 días. – Plazo de vigencia: en 59 meses, y el periodo de responsabilidad por defectos en 365 días. El Convenio Modificatorio N° 5, del Contrato S.G. Ministro N° 20/2017, incrementa el nuevo monto total del contrato quedando en Gs. 94.617.309.045...más US$ 23.036.853,35...cuyo acumulado asciende a 56,16% del monto original del contrato...",* sin embargo, concluye que no corresponde la emisión de Dictamen previo por parte de la Auditoria Interna debido a que la Ley 2051/03 no se constituye en el marco legal del proceso de adquisición, adjudicación y modificaciones respectivas y que la misma está sujeta al Contrato de Préstamo BID N° 2589/BL-PR y Convenio no Reembolsable de Inversión FECASALC GRT/WS-12928-PR.

CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 5 el cual aumenta el monto en Gs. 17.601.688.509 y US$ 7.790.864,75 representando un incremento total acumulado del 56% con relación al monto original del contrato, así mismo se amplía el

Patricia Castillo
Abogada
Mat. N° 11.020

Abog. Ethel M. Díaz de Martínez
Encargada de Despacho
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

plazo de ejecución en 365 días, el plazo de operación y mantenimiento en 60 días y el plazo de vigencia en 59 meses, respecto al Contrato SG Ministro N° 10/17, suscripto con el Consorcio Chaco en el marco del llamado MOPC N° 96/16 "LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ADUCTORAS, CENTRO DE DISTRIBUCIÓN Y ESTACIONES DE BOMBEO EN EL CHACO CENTRAL", ID N° 304801, de conformidad a lo establecido en las cláusulas del contrato traídas a colación precedentemente y en concordancia a las políticas del Banco Interamericano del Desarrollo y, en especial, a la Ley de Préstamo N° 4785/12.

Por otra parte, se advierte que en ocasión de suscripción del Convenio Modificatorio N° 5 el Consorcio Chaco deberá contar con las garantías contractuales vigentes y, a fin de poseer cobertura por el monto y el periodo que corresponden al incremento, disponer la ampliación de periodo de todas las pólizas de garantías exigidas en el contrato.

Al mismo tiempo, se insta a que sea agregado al expediente, de manera previa a la firma del convenio, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[1].

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados.

Atentamente.

Abog. Ethel M. Díaz de Martínez
Encargada de Despacho
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Patricia Castillo
Abogada
Mat. N° 11.020

[1] Ley N° 1535/99 "*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*", Artículo 83.- Infracciones:
"Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

333 (Trescientos treinta y tres)